



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA FVETARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

RESOLUCION N° 321

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 02501-0005350-7- S.I.E. (MIGyD) – mediante el cual se gestiona la "Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino", y;

CONSIDERANDO:

Que la "Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino" se enmarca en las acciones del programa "CUIDAR SANTA FE", creado mediante el Decreto N° 1927/2022, el cual tiene como objetivo principal diseñar una estrategia integral y participativa para ser aplicada por el Poder Ejecutivo provincial, con la finalidad de crear un Sistema Integral de Cuidados que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa y con igualdad de género;

Que la conciliación entre la vida laboral y familiar encuentra obstáculos para las mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia, uno de los cuales es la ausencia de lactarios, lo cual profundiza la inequidad de género en el plano laboral y demuestra que las mujeres, sobre quienes recaen principalmente las tareas de cuidado, no suelen tener a su alcance los recursos necesarios para desempeñarse plenamente en el ámbito laboral, lo que en muchos casos resulta en un abandono de sus actividades laborales en el ámbito privado;

Que en ese sentido, es necesaria la conciliación de la vida familiar y laboral para contribuir a la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y favorecer la autonomía económica de las mujeres y personas gestantes con el fin de permitir no sólo su inserción en el mercado de trabajo sino fundamentalmente la continuidad de sus trayectorias laborales;

Que por medio de la Resolución Conjunta N° 009 (MPCyT) y N° 002 (MIGyD) del 25/01/2022, se creó una "Línea de fortalecimiento de la Infraestructura de Cuidados para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino" con el fin de distribuir los cuidados equitativamente entre varones y mujeres que permitan, en dichos ámbitos de trabajo, la conciliación de esta responsabilidad desde una perspectiva de género;

Que por ello se considera fundamental proveer de líneas de financiamiento, a través de Aportes No Reintegrables, para la creación, refacción o equipamiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales, garantizando un espacio privado, cómodo e higiénico dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las madres y personas gestantes puedan extraerse y conservar la leche en condiciones seguras;



PROVINCIA DE SANTA FE


Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

//2.-

Que a tal fin, desde la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad se propicia la aprobación de la "Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino", que contempla el otorgamiento de Aportes no reintegrables de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) como máximo para financiar proyectos para la creación, refacción o equipamiento de espacios amigos de la lactancia (EAL) al interior de los Parques o Áreas Industriales del territorio santafesino;

Que se acompañan las bases de la línea, el modelo de Espacio de Lactancia, el Formulario de Inscripción y un modelo de Convenio a suscribirse, como anexos "A", "B", "C" y "D", que forman parte de la presente Resolución;

Que la titular de la Jurisdicción ha otorgado su conformidad a lo solicitado a fs. 10;

Que la gestión conlleva la imputación preventiva contenida en el Pedido de Contabilización N° 1420/22 – Jurisdicción 43-, autorizado por la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia, por un monto de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$6.800.000.-);

Que las sumas otorgadas serán con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 12.510 Ley de Administración Financiera y Control del Estado y la Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus modificatorias;

Que se han expedido la Subdirección de Despacho, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho mediante Dictamen N° 291/22 y la Subsecretaría de Legal y Técnica y Gestión de la información a fs. 21;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por las leyes provinciales N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038; N° 12.510 y N° 14.075, en el Decreto N° 1927/22 y la Resolución Conjunta N° 009 (MPCyT) y N° 002/22 (MIGyD);

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE IGUALDAD, GÉNERO
Y DIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébese la "Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino" en el marco del Programa "Cuidar Santa Fe" Decreto N° 1927/22 y la Resolución Conjunta N° 009 (MPCyT) y N° 002/22 (MIGyD), conforme las pautas que como Anexos "A", "B", "C" y "D" forman parte del presente decisorio.-



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EYETAÑRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

//3.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Dirección General de Administración -una vez suscriptos los Convenios, según modelo obrante en el Anexo "D" del presente decisorio por los/las representantes de los Parques y Áreas Industriales cuyos proyectos resulten seleccionados a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$6.800.000.-) de acuerdo a las pautas aprobadas en el artículo 1º, pudiendo recibir el pago correspondiente previa inscripción como Beneficiarias en el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF) y constatación de que no existieren saldos pendientes de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º: Los Parques y Áreas Industriales que resulten beneficiarios deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al presupuesto vigente – Ley Nº 14.075, en: Jurisdicción 43 – Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad – Categoría programática 22.0.0.1. - Fuente de financiamiento 111 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 82-0-0 - Finalidad 3 – Función 2.0.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Abog. MARÍA FLORENCIA MARINARO



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVELTARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

ANEXO A

Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino

Fundamentación

La presente línea de trabajo se enmarca en las acciones del programa "CUIDAR SANTA FE", creado mediante el Decreto N°1927/2022, el cual tiene como objetivo principal diseñar una estrategia integral y participativa para ser aplicada por el Poder Ejecutivo provincial, con la finalidad de crear un Sistema Integral de Cuidados que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa y con igualdad de género.

La conciliación entre la vida laboral y familiar encuentra obstáculos para las mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia. Uno de estos grandes obstáculos es la ausencia de lactarios, lo cual profundiza la inequidad de género en el plano laboral y demuestra que las mujeres, sobre quienes recaen principalmente las tareas de cuidado, no suelen tener a su alcance los recursos necesarios para desempeñarse plenamente en el ámbito laboral, lo que en muchos casos resulta en un abandono de sus actividades laborales en el ámbito privado.

En ese sentido, es necesaria la conciliación de la vida familiar y laboral para contribuir a la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y favorecer la autonomía económica de las mujeres y personas gestantes con el fin de permitir no sólo su inserción en el mercado de trabajo sino fundamentalmente la continuidad de sus trayectorias laborales.

El Programa "CUIDAR SANTA FE" propone visibilizar y jerarquizar las tareas de cuidado como una necesidad social básica, ya que todas las personas tienen derecho a cuidarse, a ser cuidadas y a cuidar en condiciones de igualdad y corresponsabilidad. Por esta razón, plantea avanzar en una serie de acciones y articulaciones necesarias, tanto en el sector público como el sector privado, para el diseño, ejecución y evaluación de un Sistema Integral de Cuidados de la Provincia de Santa Fe.

En este marco, por medio de la Resolución N° 002/22, el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad creó una "Línea de fortalecimiento de la Infraestructura de Cuidados para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino" con el fin de distribuir los cuidados equitativamente entre varones y mujeres que permitan, en dichos ámbitos de trabajo, la conciliación de esta responsabilidad desde una perspectiva de género. Por esta razón, se considera fundamental proveer de líneas de financiamiento, a través de Aportes No Reintegrables, para la creación, refacción o equipamiento de Espacios Amigos de la Lactancia en Parques y Áreas Industriales, garantizando un espacio privado, cómodo e higiénico dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las madres y personas gestantes puedan extraerse y conservar la leche en condiciones seguras.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana de Cuidados del año 2022, la cual emerge de la iniciativa de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) con la cooperación de la Unión Europea a través del área de Igualdad de Género del programa EUROSociAL+ y la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Sistema Integral de Cuidados es concebido como "el conjunto de actividades comunitarias, públicas y privadas que tienen como objetivo satisfacer la necesidad de cuidados de las personas dependientes de forma directa e indirecta. Comprende al conjunto de servicios de cuidados ofrecidos, a la infraestructura y el sistema de regulaciones existentes" (OEA-CIM, 2022).

De lo expuesto hasta aquí, se observa la importancia de que el Estado actúe en la articulación del ámbito público y privado para garantizar los recursos necesarios a mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia. Dichas acciones permitirán no solo la revalorización de las tareas de cuidados, sino también el incremento de la participación de mujeres y personas gestantes en trabajos remunerados y su justa retribución.

Esto supone entender, también, que la igualdad permite y potencia el crecimiento económico. En este sentido, Unicef (2017) a partir de una investigación en la Argentina en el sector empresarial considera que la responsabilidad social empresarial, la relación entre su capital humano y la conciliación familia-trabajo del personal pueden generar una mejora sustancial en la vida de las personas, por lo que deben ser un eje de trabajo imprescindible en materia de sustentabilidad.

Datos de un estudio del IFC del Banco Mundial señala que a las empresas les cuesta más reclutar y entrenar trabajadores de reemplazo que otorgarles mayor apoyo a las trabajadoras y trabajadores que son madres/padres. Dichas medidas contribuyen a la preservación de habilidades, a contar con menor nivel de ausentismo y sustitución, y a mayores tasas de retención y productividad. Además, este estudio presenta evidencia de empresas de tamaño medio en Alemania, que muestra que las medidas amigables con la familia pueden resultar en un retorno a la inversión del 25% (IFC, 2016: 30).

Tal como se mencionó anteriormente, al igual que sucede con la corresponsabilidad de los cuidados y tareas del hogar, la conciliación entre la vida familiar y laboral encuentra obstáculos para las mujeres y personas gestantes en el ejercicio del derecho a la lactancia. Ésta es considerada una práctica fundamental para el crecimiento saludable y el desarrollo de los niños y niñas y es un derecho humano esencial protegido por una diversidad de instituciones a nivel mundial y nacional. Así, la Ley Nacional 26.873/13 tiene por objeto la promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años. La ley promueve además la creación de centros de lactancia materna y bancos de leche materna y establece las siguientes condiciones: la lactancia materna no se interrumpe cuando termina la licencia por maternidad; en el sector privado, se garantiza durante un año el derecho a 2 descansos diarios de media hora (o sumar esos 2 descansos y trabajar 1 hora menos por día) y, en el sector público, se garantiza durante un año el derecho a 2 descansos diarios de una hora (o sumar esos 2 descansos y trabajar 2 horas menos por día); las horas dedicadas a la lactancia siempre son remuneradas y no se descuentan; si por razones médicas fuera necesario, puede extenderse el plazo para los descansos diarios por lactancia.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVETARRE
Subjefe de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

Más allá del reconocimiento normativo, un estudio realizado en el 2018 por La Liga de la Leche (a través de Voices Research & Consultancy) refleja la dificultad de conciliar el trabajo con la lactancia y ofrece algunos datos: el 65% de las mujeres se extrae leche en un baño; sólo 2 de cada 10 afirman que las posiciones altas o de jefatura en su lugar de trabajo amamantaron y se extrajeron leche en el trabajo; un tercio considera que sus oportunidades de desarrollo profesional se limitaron con la lactancia o por extraerse leche en el trabajo; 2 de cada 10 de las mujeres sintieron que, en alguna medida, su trabajo estuvo en riesgo si continuaba amamantando o se extraía leche en el trabajo; 3 de cada 10 de las mujeres no accedieron a reducción de jornada; 4 de cada 10 consideran que el lugar asignado no es limpio, 5 de cada 10 afirman que no es privado y 8 de cada 10 manifiestan no contar con una silla o sillón cómodo para sentarse.

Del mismo modo, según datos de Unicef (2015) en la Argentina el 49% de las empresas no ofrece descanso por lactancia durante el primer año de vida del bebé tal como estipula la normativa vigente, y de este grupo, un 53% ofrece el descanso únicamente por los 6 primeros meses y el 47% restante directamente no ofrece hora de lactancia.

En este sentido el informe del Ministerio de Salud de la Nación (2022) resalta los impactos directos de políticas que contemplen espacios de lactancia dentro de las empresas, reduciendo problemas de salud de las infancias en un futuro, teniendo un impacto indirecto en la disminución de costos de los ingresos de las familias en afrontar dichas enfermedades como ausencias en los trabajadores y trabajadoras por estos motivos, y en la vida laboral directa de las mujeres y personas gestantes en disminución de ausencias en el periodo de lactancia.

Suma en esta iniciativa el reciente Decreto Presidencial 144/2022 que tiene como objetivo reglamentar el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 el cual obliga a las empresas donde trabajan más de 100 personas a ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas, de entre 45 días y 3 años, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada laboral.

Además, cabe destacar que la necesidad de articular el financiamiento de proyectos de inversión para construir, refaccionar o equipar Espacios a Amigos de la Lactancia en los parques y áreas industriales pertenecientes a la provincia de Santa Fe se sustenta en la convicción de que las acciones públicas de fortalecimiento de estos espacios, como áreas estratégicas, tendrán resultados potenciales en la planificación productiva y la generación de empleo local, además de garantizar el derecho a la lactancia de mujeres y personas gestantes y a continuar con sus trayectorias laborales. Se considera que la radicación de empresas en un Parque o Área Industrial potencia las sinergias derivadas de la localización común, promueve la competitividad de los sectores, incentiva las exportaciones, fomenta la mejora de las capacidades en innovación e impulsa la integración de valor en la industria y los servicios.

La existencia del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, creado bajo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°716/2020, resulta fundamental para la presente línea de acción de política pública dado que, no solo tiene como objetivo promover el desarrollo industrial sustentable e incluso fomentar la generación de empleo local y los lazos de cooperación y asociación entre los distintos Parques, sino que también contempla la perspectiva de género en la formulación de proyectos planteando



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

las alternativas posibles a incorporar por los parques interesados en la Guía para Proyectos de Parques Industriales con Perspectiva de Género.

La incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado por un Parque Industrial, que desee acceder al Programa Nacional precedentemente citado, exige el requisito de la contrapartida local al Parque Beneficiario.

Se espera que ese desarrollo industrial sea sustentable, inclusivo y que garantice el acceso y permanencia de trabajadores y trabajadoras en condiciones de igualdad.

Descripción:

El proyecto comprende un Aporte No Reintegrable (ANR) de **hasta \$1.000.000 (pesos un millón) como máximo** para aquellos Parques o Áreas Industriales del territorio santafesino que presenten proyectos

- de inversión **con el objeto de construir o refaccionar y equipar a su interior Espacios Amigos de la Lactancia (EAL)** para el beneficio de sus trabajadoras.
- o que presenten proyectos con el objeto de **únicamente equipar el interior de Espacios Amigos de la Lactancia (EAL)**.

Objetivo:

Financiar proyectos para la creación, refacción o equipamiento de espacios amigos de la lactancia (EAL) al interior de los Parques o Áreas Industriales con el fin de conciliar el ámbito laboral con las tareas de cuidado, reconociendo los derechos de las personas gestantes y garantizando que puedan continuar con sus actividades laborales.

Objetivos específicos

- Garantizar los derechos de las mujeres y personas gestantes que eligen maternar a sostener sus trayectorias laborales en igualdad de condiciones.
- Impulsar la formación y sensibilización en las buenas prácticas de cuidados, desde la perspectiva de género y diversidad, en los ámbitos privados.
- Fortalecer la oferta de servicios y espacios de cuidados para garantizar el derecho de todas las personas de ser cuidados, cuidarse y cuidar.
- Promover espacios seguros, privados, higiénicos y dotados de las condiciones mínimas para que las personas gestantes puedan extraerse y conservar la leche.

Definiciones:

A los efectos del presente programa, se entenderá por:

- **Proyectos de Inversión:** Consiste en aquellas solicitudes de ANR con destino a obras de infraestructura que tengan como objetivo la construcción o refacción, servicios y/o dotación de equipamiento y mobiliario que soliciten los beneficiarios finales del programa donde conste el compromiso, objetivo, resultados, fundamentación de las entidades productivas en considerar al menos uno de los objetivos propuestos de la línea los cuales demuestren la viabilidad social y económica en el largo plazo.
- **Infraestructura de Cuidados:** según los criterios que establece el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas de la Nación, comprende a toda infraestructura orientada a garantizar el bienestar y el ejercicio efectivo de los derechos, no sólo de quienes reciben cuidados (infancias, adolescencias, personas mayores, personas con discapacidad, etc.) sino también de quienes brindan cuidados (trabajadoras/es que, en su gran mayoría, son mujeres).



PROVINCIA DE SANTA FE


Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

- Espacios Amigos de la Lactancia (EAL): consiste en un sector privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las mamás puedan extraerse y conservar la leche en condiciones seguras.
- Buenas Prácticas de Cuidado: son aquellas acciones efectivas que desarrollan las unidades productivas en función de implementar y fortalecer políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones orientadas específicamente a la corresponsabilidad de cuidados.

Población Destinataria:

Podrán acceder a la Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino, aquellos Parques y Áreas industriales reconocidos por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de nota aval emitida por la Subsecretaría de Fortalecimiento Industria de la Secretaría de Industria.

Modalidad de Pago:

El monto solicitado será transferido **en una única cuota.**

Prioridades de Financiamiento:

Tendrán prioridad para acceder a la línea de financiamiento los solicitantes que, además de cumplir con los anteriores requisitos, reúnan al menos algunas de las siguientes características:

- Parques industriales o Áreas industriales reconocidos como "oficiales" o quienes tengan como administrador directo municipios o comunas.
- Parques industriales o Áreas industriales reconocidos que del total de trabajadores y trabajadoras registrados que prestan servicios en las empresas radicadas, tengan paridad de género y/o incorporen a su planta personas de la diversidad sexual.
- Parques industriales o Áreas industriales reconocidos que dentro del total de empresas radicadas al menos una sea de Propiedad de Mujeres (inscrita al Sello de Empresas Propiedad de Mujeres).
- Una relación acorde entre el costo estipulado y los requerimientos mínimos establecidos por autoridades sanitarias.

Metodología de implementación:

- Envió mediante correo electrónico por parte de la Secretaría de Industria a Parques y Áreas industriales a presentar la solicitud de acceso al ANR.
- Instancias entre la Secretaría de Industria y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de consultas a las Áreas o Parques Interesados.
- Recepción de Proyectos, y Documentación Solicitada.
- Evaluación de Proyectos y Documentación Presentada
- Firma de Convenios
- Transferencia del monto financiero según proyecto
- Ejecución del Proyecto
- Recepción de Rendiciones de Fondos por parte del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

Presentación del proyecto:

El proyecto y toda la documentación solicitada podrán presentarse en el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad a través de su mesa de Entradas sede Santa Fe o Sede Rosario, de 7 a 13 hs. O a través de correo electrónico a: cuidar@santafe.gov.ar.

Evaluación de Solicitudes

Las solicitudes presentadas para obtener los ANR estarán a cargo de la mesa interministerial de cuidados creada por resolución de la SEIyG N° 87/2020, hoy Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad según Ley Provincial N° 14038, quien elevará acta de aprobación por cada proyecto.

Requisitos:

- Completar el formulario de solicitud de Aporte No Reintegrable - Ver Anexo B
- Adjuntar al formulario:
 1. Nota al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de solicitud de acceso a la Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino con aval suficiente de las empresas radicadas en el Parque o Área Industrial.
 2. Constancia de CUIT del Parque/ Área Industrial.
 3. Constancia de Cumplimiento Fiscal - API
 4. Certificado de Subsistencia
 5. Nota de adhesión al régimen de información pública según Decreto N° 692/09.
 6. Documentación respaldatorio de quien sea representante y firmante del proyecto y del convenio
 7. Firma de Convenio de recepción del ANR
 8. Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.
- Realizar las rendiciones pertinentes del financiamiento recibido según lo previsto en la parte pertinente de la ley N° 12.510 y la Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que dispone que se realizará rendición de cuentas de los fondos otorgados en un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha en que el aporte fue entregado o puesto a disposición, prorrogables por sesenta (60) días más en los casos y por causas que, a criterio del sesenta (60) días más en los casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado Jurisdiccional correspondiente, resultaren probadas y debidamente justificadas.
- Presentar el inicio de trámite de certificación del espacio de infraestructura ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVETARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

ANEXO B

MODELO DE ESPACIO DE LACTANCIA

La provincia de Santa Fe realiza el asesoramiento, acompañamiento y certificación de dicha tarea a través de la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia bajo la órbita del Ministerio de Salud Provincial llevando adelante el cumplimiento de la ley provincial N° 13.865 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.873 de Promoción y Concientización Pública sobre Lactancia Materna.

El Ministerio de Salud de la Nación recomienda que toda mujer/persona lactante trabajadora pueda contar en su lugar de trabajo con un espacio de estas características. Para eso propone la instalación de un Espacio de Lactancia permanente en todo ámbito de trabajo donde se desempeñen 20 o más mujeres en edad fértil.

Un **Espacio de Lactancia** es un sector privado e higiénico, con comodidades mínimas para que las personas en período de amamantamiento puedan extraerse leche cuando lo necesiten o recibir sus bebés para amamantarlos.

Requerimientos para un espacio de lactancia: Local cerrado, privado e higiénico. Bajo ningún concepto puede destinarse un baño.

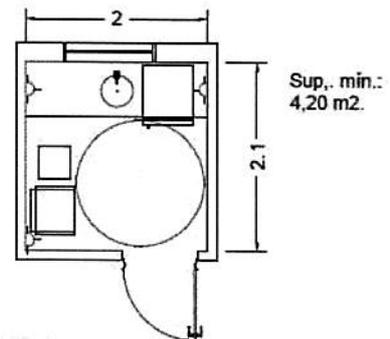
Según las posibilidades del edificio el Lactario ofrece 2 tipologías:

Opción 1: Recinto con agua corriente. Se realizarán las instalaciones sanitarias necesarias (agua corriente y desagüe) y se incluirá una mesada con lavamanos.

Opción 2: Recinto sin agua corriente. Se ubicará en una zona cercana a los sanitarios de damas, para poder hacer uso del lavatorio.

Para ambos casos:

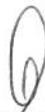
1. Heladera bajo mesada
2. Puerta con cerradura pomo integrado (para cierre interno).
3. Dos toma corriente de 220 v. y dos con puerto USB para uso de saca leches eléctricos
4. Aire acond. de 2250 fr Inverter y rejilla para renovación de aire desde el exterior o desde un ambiente en el cual se asegure tal condición o si existe AA en el local contiguo se colocara una reja de ventilación y un extractor al ext.
4. Cortinas en ventanas.
5. Silla confortable, perchero, mesa pequeña para apoyo de recipientes.
6. Dispensadores de papel toalla, de jabon líquido y de alcohol en gel y tacho de basura con tapa.
7. Iluminacion led.
8. Solado de porcellanato 60 x 60 o idem existente.
9. Paredes con pintura satinada blanca.



Lactario.dwg



PROVINCIA DE SANTA FE



Abog. CAROLINA EVETARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

Requisitos.

Deben poseer un ambiente acondicionado que:

1. Brinde privacidad, comodidad y permita a las mujeres y/o personas que amamantan la posibilidad de extraerse su leche sentadas.
2. Cuento con una mesa, un sillón, un perchero y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
3. Cuento con un lavabo dentro o cerca del mismo, para facilitar el lavado de manos.
4. Disponga de cartelera y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna, y beneficios del amamantamiento.
5. Señalética y uso. Los lactarios deben estar adecuadamente señalizados para que su ubicación resulte visible y de fácil accesibilidad para el uso por parte de mujeres y/o personas que amamantan que se desempeñen en el lugar y/o que concurran eventualmente al mismo.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

ANEXO C

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia en
Parques Industriales del territorio santafesino

1. Denominación del Parque o Área Industrial:

--

1. Datos de Contacto:

Nombre	
Apellido	
Género (mujer/varón/Varón Trans, Mujer Trans/travesti, otro, ignorado)	
Cargo	
Teléfono Celular	
Correo Electrónico	

2. CUIT del órgano administrador

--

3. Proyecto.

3. a. Elija la opción de solicitud.

Construcción o refacción y equipamiento	
Equipamiento	

3. b. Fundamentación:

--



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVETARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

//2.-

3.c Plazos de trabajo y cronograma de ejecución del proyecto:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4

3.d Presupuesto estimado:

Item	Precio Unitario	Cantidad	Total
Item 1			
Item 2			
Total			

Documentos a adjuntar complementarios:

1. Nota al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de solicitud de acceso a la Línea de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino con aval suficiente de las empresas radicadas en el Parque o Área Industrial.
2. Constancia de CUIT del Parque/ Area Industrial.
3. Constancia de Cumplimiento Fiscal - API
4. Certificado de Subsistencia
5. Nota de adhesión al régimen de información pública según Decreto N° 692/09.
6. Documentación respaldatorio de quien sea representante y firmante del proyecto y del convenio
7. Firma de Convenio de recepción del ANR
8. Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVETARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

ANEXO D

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y completar Área/Parque y su nombre

Entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sra. Ministra MARIA FLORENCIA MARINARO, D.N.I. N° 31.879.456 con domicilio en calle Corrientes N° 2879, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la , representada por XXXXXXXX DNI XXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXX de la ciudad de XXXXXX, Provincia de Santa Fe, en adelante "ÁREA O PARQUE", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Provincia de Santa Fe ha jerarquizado el área de género y diversidades creando el **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** a través de Ley Provincial N° 14.038- Orgánica de Ministerios, asignándole entre sus competencias asistir al Gobernador en todo lo atinente a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por cualquier condición, razón o circunstancia, a la formulación y ejecución de políticas transversales de igualdad entre varones, mujeres y diversidades, políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y que atiendan a las problemáticas particulares de las juventudes.
- II. Que el **MINISTERIO** tiene como interés que la recuperación económica post-pandemia tenga como protagonistas a mujeres y disidencias, quienes representan las mayores tasas de desocupación en la provincia respecto a los varones; como así también la necesidad de fortalecer a las mujeres que son titulares de unidades productivas.
- III. Que el **MINISTERIO** creó el Programa CUIDAR SANTA FE mediante el Decreto N°1927/2022 el cual tiene como objetivo principal diseñar una estrategia integral y participativa para ser aplicada por el Poder Ejecutivo provincial, con la finalidad de crear un Sistema Integral de Cuidados que contribuya a la promoción de la corresponsabilidad de las tareas de cuidado y que garantice una organización social de las mismas más justa y con igualdad de género.
- IV. Que el **MINISTERIO** por medio de la Resolución N° 002/22, creó una "Línea de fortalecimiento de la Infraestructura de Cuidados para los Parques y Áreas Industriales del territorio santafesino" con el fin de distribuir los cuidados equitativamente entre varones y mujeres que permitan, en dichos ámbitos de trabajo, la conciliación de esta responsabilidad desde una perspectiva de género.
- V. Que el **MINISTERIO** considera que las acciones públicas de fortalecimiento de Espacios Amigos de la Lactancia tendrán resultados potenciales en la planificación productiva y la generación de empleo local, además de garantizar el derecho a la lactancia de mujeres y personas gestantes y a continuar con sus trayectorias laborales. Se considera que la radicación de empresas en un Parque o Área Industrial potencia las sinergias derivadas de la localización común, promueve la competitividad de los sectores, incentiva las exportaciones, fomenta la mejora de las capacidades en innovación e impulsa la integración de valor en la industria y los servicios.



PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. CAROLINA EVETARRE
Subdirectora de Espacio
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

VI. Que la Secretaría de Industrias, y en lo particular la Subsecretaría de Fortalecimiento Industrial que tiene como objetivo potenciar el desarrollo y fortalecimiento de parques y áreas industriales considera que es imprescindible la perspectiva de género en sus acciones.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

LAS PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante según la Resolución N° 321/22, en el marco del Decreto. Siendo el principal interés llevar adelante la construcción o refacción y/o equipamiento de un Espacio Amigo de la Lactancia a través del Área o Parque Industrial en el predio del mismo, que permitan conciliar el derecho a la lactancia con el derecho a trabajar, favoreciendo las trayectorias laborales y las condiciones de la reproducción de la vida.

CLÁUSULA SEGUNDA.

El MINISTERIO otorgará al ÁREA O PARQUE en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS ----- (\$xxxxxx), en concepto de Aporte No Reintegrable para la construcción o refacción y/o equipamiento de Espacios Amigos de la Lactancia, según el proyecto presentado por la BENEFICIARIA y aprobado por el MINISTERIO. El monto que el MINISTERIO transfiera deberá utilizarse en forma exclusiva para los objetivos planteados en el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA.

El ÁREA O PARQUE se obliga a garantizar la ejecución íntegra del proyecto presentado y aprobado, el cual se enmarca en el objetivo principal de construcción o refacción y/o equipamiento de Espacios Amigos de la Lactancia dentro del predio.

CLÁUSULA CUARTA.

El MINISTERIO, a través de su Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS ----- (\$xxxxxx) en una única cuota. Los fondos serán puestos a disposición de la organización beneficiaria previa constatación de que no existieran saldos pendientes de rendición. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cta. Cte xxxxxxxxxxxx AGENCIA CBU XXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA QUINTA.

El ÁREA O PARQUE deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido por Resolución N°029/2020 y modificaciones y concordantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su anexo III, rendición de Cuenta Capítulo I, apartado 2do., en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

CLÁUSULA SEXTA.

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho al MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por el ÁREA o PARQUE al cumplimiento del presente. Declarada la misma, el MINISTERIO podrá reclamar al ÁREA o PARQUE por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y



PROVINCIA DE SANTA FE


Abog. CAROLINA EVE TARRE
Subdirectora de Despacho
MINISTERIO DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA.

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del mismo; pudiendo renovarse por períodos iguales, por acuerdo de parte y con expresión de causa y en el caso que la beneficiaria requiera un plazo mayor para la construcción o refacción y/o equipamiento del Espacio Amigo de la Lactancia y en cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución N.../ 22.

CLÁUSULA NOVENA. LAS PARTES podrán firmar actas complementarias a los fines de cumplir con los objetivos que surjan de la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente convenio específico y domicilios electrónicos, EL MINISTERIO, en correo electrónico migyd@santafe.gov.ar, y el ÁREA o PARQUE, en correo electrónico XXXXXXXX, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.

En prueba de conformidad se firman TRES(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los.....días del mes de de 202...